

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1371/2021

Sujeto Obligado:

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó Información relacionada al Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en las Coordinaciones Territoriales, así como el número de sesiones, nombres y cargos de los representantes y el reglamento de los Gabinetes de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Consideró que el Sujeto Obligado incurrió en la omisión de dar respuesta a su solicitud.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se **desecha** el presente medio de impugnación por no desahogarse la prevención realizada a la parte recurrente.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Particular no desahogó la prevención.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.
Sujeto Obligado	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1371/2021

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1371 /2021

SUJETO OBLIGADO:

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1371/2021**, interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El catorce de octubre del dos mil veinte la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información mediante la PNT, señalando como medio para oír y recibir notificaciones la modalidad **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT y por Internet en INFOMEX**, lo siguiente:

[...]

¿En qué fecha se instaló cada uno de los Gabinetes de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en las Coordinaciones Territoriales?

¿Cuántas veces ha sesionado cada uno de los Gabinetes de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en las Coordinaciones Territoriales desde su instalación?

¹ Con la colaboración de Jorge Valdés Gómez y José Arturo Méndez Hernández.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2021, salvo precisión en contrario.

Los nombres y cargos de los representantes de la Jefa de Gobierno en cada uno de los Gabinetes de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de las Coordinaciones Territoriales.

El Reglamento de los Gabinetes de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en las Coordinaciones Territoriales.

[...] [Sic.]

II. Recurso. El primero de septiembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

“El Sujeto Obligado sin fundar ni motivar su actuación violenta mi derecho de acceso a la información, toda vez que ha sido omiso en dar respuesta a mi solicitud dentro del plazo establecido en la Ley..

[...] [Sic.]

III. Turno. El dos de septiembre, el Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente INFOCDMX/RR.IP.1371/2021 y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

IV. Respuesta. El seis de septiembre, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información interpuesta por el particular, mediante oficio JGCDMX/SPDTAIP/1327/2021, signado por el Director de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública mismo del que se desprende el oficio identificado como JGCDMX/CGGSCPJ/CSCPJ/008/2021 que dice a la letra lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito informar que, acorde en lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y considerando la fecha de la solicitud, en lo referente a los numerales 1,2 y 3:

COORDINACIÓN TERRITORIAL	FECHA DE INSTALACIÓN	NO. SESIONES A LA FECHA	NOMBRE	CARGO
AOB-1	10/12/2018	446		Representante de la Jefatura de Gobierno
AOB-2	10/12/2018	449		Representante de la Jefatura de Gobierno
AOB-3	10/12/2018	452		Representante de la Jefatura de Gobierno
AOB-4	10/12/2018	450		Representante de la Jefatura de Gobierno
AOC-1	10/12/2018	454		Representante de la Jefatura de Gobierno
AZC-1	02/01/2019	451		Representante de la Jefatura de Gobierno
AZC-3	02/01/2019	455		Representante de la Jefatura de Gobierno
AZC-4	10/12/2018	454		Representante de la Jefatura de Gobierno

COORDINACIÓN TERRITORIAL	FECHA DE INSTALACIÓN	NO. SESIONES A LA FECHA	NOMBRE	CARGO
BJU-1	10/12/2018	451		Representante de la Jefatura de Gobierno
BJU-2	10/12/2018	448		Representante de la Jefatura de Gobierno
BJU-3	10/12/2018	452		Representante de la Jefatura de Gobierno
BJU-4	10/12/2018	451		Representante de la Jefatura de Gobierno
BJU-5	10/12/2018	437		Representante de la Jefatura de Gobierno
COY-1	10/12/2018	446		Representante de la Jefatura de Gobierno
COY-2	10/12/2018	441		Representante de la Jefatura de Gobierno
COY-3	10/12/2018	445		Representante de la Jefatura de Gobierno
COY-4	10/12/2018	437		Representante de la Jefatura de Gobierno
COY-5	10/12/2018	450		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUH-1	10/12/2018	431		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUH-2	02/01/2019	452		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUH-3	02/01/2019	451		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUH-4	02/01/2019	450		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUH-5	10/12/2018	454		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUH-6	10/12/2018	449		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUH-7	10/12/2018	451		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUH-8	02/01/2019	449		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUJ-1	10/12/2018	442		Representante de la Jefatura de Gobierno
CUJ-2	10/12/2018	447		Representante de la Jefatura de Gobierno
GAM-1	10/12/2018	446		Representante de la Jefatura de Gobierno
GAM-2	02/01/2019	445		Representante de la Jefatura de Gobierno
GAM-3	10/12/2018	445		Representante de la Jefatura de Gobierno
GAM-4	10/12/2018	452		Representante de la Jefatura de Gobierno
GAM-5	10/12/2018	454		Representante de la Jefatura de Gobierno

COORDINACIÓN TERRITORIAL	FECHA DE INSTALACIÓN	NO. SESIONES A LA FECHA	NOMBRE	CARGO
GAM-6	10/12/2018	452		Representante de la Jefatura de Gobierno
GAM-7	02/01/2019	450		Representante de la Jefatura de Gobierno
GAM-8	10/12/2018	441		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZC-1	10/12/2018	450		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZC-2	10/12/2018	454		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZC-3	10/12/2018	452		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-1	10/12/2018	449		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-2	10/12/2018	452		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-4	10/12/2018	450		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-5	10/12/2018	455		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-6	10/12/2018	450		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-7	10/12/2018	446		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-8	10/12/2018	454		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-9	10/12/2018	443		Representante de la Jefatura de Gobierno
IZP-10	10/12/2018	445		Representante de la Jefatura de Gobierno
MAC-1	10/12/2018	451		Representante de la Jefatura de Gobierno
MAC-2	10/12/2018	447		Representante de la Jefatura de Gobierno
MIH-1	02/01/2019	441		Representante de la Jefatura de Gobierno
MIH-2	10/12/2018	443		Representante de la Jefatura de Gobierno
MIH-3	10/12/2018	449		Representante de la Jefatura de Gobierno
MIH-4	10/12/2018	452	Representante de la Jefatura de Gobierno	
MIH-5	10/12/2018	451	Representante de la Jefatura de Gobierno	
MIL-1	02/01/2019	453	Representante de la Jefatura de Gobierno	
MIL-2	10/12/2018	454	Representante de la Jefatura de Gobierno	
TLH-1	10/12/2018	448	Representante de la Jefatura de Gobierno	

COORDINACIÓN TERRITORIAL	FECHA DE INSTALACIÓN	NO. SESIONES A LA FECHA	NOMBRE	CARGO
TLH-2	02/01/2019	441		Representante de la Jefatura de Gobierno
TLP-1	10/12/2018	445		Representante de la Jefatura de Gobierno
TLP-2	02/01/2019	448		Representante de la Jefatura de Gobierno
TLP-3	10/12/2018	431		Representante de la Jefatura de Gobierno
TLP-4	10/12/2018	447		Representante de la Jefatura de Gobierno
VCA-1	10/12/2018	431		Representante de la Jefatura de Gobierno
VCA-2	10/12/2018	443		Representante de la Jefatura de Gobierno
VCA-3	02/01/2019	446		Representante de la Jefatura de Gobierno
VCA-4	02/01/2019	448		Representante de la Jefatura de Gobierno
VCA-5	02/01/2019	445		Representante de la Jefatura de Gobierno
XDC-1	10/12/2018	454		Representante de la Jefatura de Gobierno
XDC-2	10/12/2018	446		Representante de la Jefatura de Gobierno

Por lo que hace al numerado cuatro, conforme a lo dispuesto por los artículos 2,3,4 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de esta Unidad Administrativa, no se localizó la información que coincida en sentido y/o naturaleza con la información de su interés.

[...] [Sic.]

V. Prevención. El siete de septiembre, la Comisionada Ponente, acordó prevenir, con la respuesta adjunta, a la parte recurrente, con la finalidad de favorecer el acceso pronto y expedito a la información, a fin de que se imponga de la respuesta en comento, y aclare ante este Instituto en qué consiste la afectación que pretende hacer valer, es decir, de qué manera la respuesta a su solicitud afecta su derecho fundamental a la información; en el que se le apercibió que de no desahogar dicho acuerdo sería desechado.

Dicha prevención fue notificada a la parte recurrente, el siete de septiembre, por lo que el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley de Transparencia, transcurrió del nueve al quince de septiembre, lo anterior tomando el día ocho como inhábil, mediante acuerdo 1409/SO/08-09/2021, derivado del sismo del día 7 de septiembre.

VI. Omisión. El veintisiete de septiembre, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De conformidad con los puntos TERCERO y QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, identificado con la clave alfanumérica 1289/SE/02-10/2020, los cuales indican que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los medios de impugnación que se tramiten ante el Instituto, será a partir del cinco de octubre del año dos mil veinte.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, dado que, el ocho de enero de dos mil veintiuno, el pleno de este Instituto emitió el Acuerdo 0001/SE/08-01/2021, “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, por el cual se decretó la suspensión de los plazos y términos del Instituto relacionados con la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto, en el período comprendido del lunes 11 al viernes 29 de enero de 2021. De igual forma, el acuerdo 0002/SE/29-01/2021, de fecha 29 de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se amplía la suspensión de plazos del 02 al 19 de febrero de 2021. Así como el acuerdo 0007/SE/19-02/2021 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se establecen las medidas para reanudar plazos y términos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la suspensión que aprobó el Pleno por la contingencia sanitaria originada por el COVID-19. Finalmente, así como el acuerdo 0827/SO/09-06/2021 de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, por el que se aprueba el calendario de regreso escalonado, respecto de los plazos y términos de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, derivado del cambio de color del semáforo epidemiológico en la capital del país a verde por la contingencia sanitaria originada por el COVID-19.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

En tales consideraciones, y a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información pública, mediante proveído de fecha **siete de septiembre**, se previno y dio vista de la respuesta a la parte recurrente, para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes, se imponga de la respuesta en comentario, y aclare ante este Instituto en qué consiste la afectación que pretende hacer valer, es decir, de qué manera la respuesta a su solicitud afecta su derecho fundamental a la información, que en materia de acceso a la información pública, los cuáles deberían estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234, en relación con el 238; apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado, sería desechado el recurso interpuesto.

Dicho proveído fue **notificado el día siete de septiembre**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como por INFOMEX, por lo que el plazo de los cinco

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988|

días, antes referido **transcurrió del nueve al quince de septiembre**, lo anterior tomando el día **ocho como inhábil**, mediante acuerdo 1409/SO/08-09/2021, del Pleno de este Órgano Garante, derivado del sismo del día 7 de septiembre.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se da cuenta de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo que este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no desahogar la prevención que le fue notificada y menos aún expresar sus agravios respecto de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1371/2021

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



Así lo resolvieron, por mayoría de votos la Comisionada Ciudadana y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, con el voto particular de María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO